

PwC Informa

Como ya se habrá hecho de su conocimiento, el pasado 11 de diciembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial de Estado de Coahuila el Decreto No. 159 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila; entre otras, los artículos 21 y 30 relativos al objeto y las exenciones del Impuesto Sobre Nóminas.

Con la reforma citada, se está ampliando la base de dicho impuesto al eliminarse la gran mayoría de las exenciones y se agregan ciertos conceptos como gravados, dentro de los cuales destacan por su relevancia las cuotas al IMSS y al INFONAVIT, el pago de primas de seguros de gastos médicos y de vida, el pago de servicios de transporte, el pago de servicios de comedor y la PTU.

En ese contexto, nuestra área Legal-Fiscal considera que la reforma aludida es violatoria del artículo 31, fracción IV Constitucional, por lo que de estimarlo conveniente y oportuno, sería procedente un amparo indirecto en contra de la misma. Al respecto, consideramos que debido a la naturaleza de la reforma, se tendrían 30 días a partir de su entrada de vigencia para interponer el medio de defensa citado, el cual vencería el próximo 15 de febrero. En el caso de aquellas empresas que se les llegue a pasar dicho término, tendrían otra oportunidad de interponerlo dentro de los 15 días siguientes al primer acto de aplicación (de decir, a partir del primer pago de dicho impuesto en donde se incluyan los conceptos que se van a combatir)

Es importante mencionar que la constitucionalidad de varios de los conceptos que se están gravando con la reforma, ya han sido analizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los ha declarado constitucionales; sin embargo, hay otros conceptos como las aportaciones al IMSS y al INFONAVIT, la indemnización por terminación de trabajo, el pago de primas pagadas por seguros de gastos médicos y de vida, el pago de servicios de transporte, el pago de servicios de comedor y la PTU que pueden ser combatidos con buenas probabilidades de éxito, pues ya existen criterios para algunos de ellos.

Anexamos el siguiente link de la página del Gobierno del Estado de Coahuila, donde podrán observar la publicación antes citada.

<http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/admin/uploads/documentos/modulo24/99-PS-11-DIC-2009.PDF>

Como siempre, estamos a sus órdenes para cualquier comentario y/o aclaración adicional sobre el particular.

Contactos:

Lic. José Antonio Garduño
Socio Legal Fiscal
jose.antonio.garduno@mx.pwc.com

Lic. Sergio Lima
Abogado
sergio.lima@mx.pwc.com

C.P.C. Horacio Sánchez
Socio Impuestos
horacio.sanchez@mx.pwc.com

"El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionalista calificado."